



**Aprueba Modificación al Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa Indra Sistemas Chile S.A.**

18

RESOLUCIÓN N°

Santiago, 23 MAR 2022

República de Chile  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones

RFF/CMR/NCM/ADRM/BS/DCP/RAJ/MS/JCV

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**24 MAR 2022**  
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		

**VISTOS:** La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.504, que modifica el régimen jurídico del transporte público concesionado; Resolución N° 11, de 2019, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, que aprueba el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa SONDA S.A.; la Resolución N° 42, de 2021, que aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Comercialización; Red de Carga en Subterráneo y Superficie y Post venta del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago con la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 288, de 2012, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, que aprueba el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa INDRA Sistemas Chile S.A.; la Resolución N° 12, de 2019, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, que aprobó el Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa INDRA Sistemas Chile S.A.; Acta de Modificación al Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa Indra Sistemas Chile S.A., de fecha 05 de enero de 2021; las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
OFICINA DE PARTES  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES  
OF DE PARTES DIPRES  
24.03.2022 10:09

02445/2022



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E217741/2022  
Fecha: 26/05/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)

## CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de Diciembre de 2012, y sobre la base de la facultad establecida en la Ley N° 18.696, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el "Ministerio", suscribió con la Empresa Indra Sistemas Chile S.A., en adelante "INDRA", el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago", en adelante indistintamente el "Contrato" o el "Contrato MTT-INDRA", el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 288, de 21 de diciembre de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.

2. Que, según establece el Contrato MTT-INDRA, los servicios complementarios encomendados a dicho proveedor tienen por finalidad facilitar y colaborar en la satisfacción del interés público comprometido en el adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago y, específicamente, la prestación de servicios de soporte a la continuidad operacional a las aplicaciones del Sistema de Acceso Electrónico desplegado en Metro S.A., certificación de tablas de difusión en Metro S.A., servicio de mantenimiento evolutivo y la prestación de servicios tecnológicos a otros proveedores de servicios del Sistema que lo requieran.

3. Que, en tal sentido, la Cláusula 8 del Contrato estableció que su vigencia se extendería hasta el día 10 de febrero de 2019, sin perjuicio de lo establecido en su Cláusula 25, relativa a la terminación anticipada.

4. Que, posteriormente en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 12, de 2019, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, citada en los Vistos, se aprobó el Término Anticipado del Contrato MTT-INDRA, activándose en dicho caso la fórmula de continuidad de servicios señalada en la Cláusula 25.2 del citado instrumento, los cuales se extendieron por un plazo de 36 meses desde la fecha en que quedó firme al acto administrativo aprobatorio.

5. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra desde hace algunos años desarrollando los procesos que permitan un rediseño del Sistema, tanto en lo que dice relación con la prestación de servicios de transporte como de los servicios complementarios. Así, en relación con estos últimos, tal rediseño también busca incorporar ajustes que hoy se hacen necesarios para que el Sistema pueda hacer frente a una serie de cambios asociados a la evolución de la tecnología y a la aparición de nuevos actores o prestadores cuya presencia en el Sistema resulta necesaria para el mejoramiento de los servicios o beneficios a que pueden acceder los usuarios. En razón de ello y con el objeto de adecuar las obligaciones del actual contrato a las nuevas funcionalidades y prestaciones que contemplan los nuevos Servicios Complementarios para el Sistema de Transporte Público de Santiago, tales como el servicio de Emisión de Medio de Acceso Virtual, Emisión y Comercialización de Cuotas de Transporte Virtual y Carga Virtual del Medio de Acceso, entre otros, se hace necesario extender los servicios con el objeto de asegurar la continuidad operacional, ya que de otro modo existe un riesgo cierto de generar una interrupción y paralización de los servicios de provisión de servicios tecnológicos, lo que a su turno podría generar un riesgo elevado para la continuidad y correcta prestación del servicio público de transporte.

6. Que, los plazos y los cronogramas originalmente establecidos para la prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos derivados del mecanismo de continuidad de los servicios, activado en virtud de lo dispuesto en la Resolución N°12, de 2019, citada en los Vistos, ha sufrido modificaciones debido a diversas situaciones no previstas, asociadas principalmente a la situación social acontecida desde el mes de octubre de 2019 en el país, la que trajo aparejada, entre otras contingencias, la destrucción e inutilización tanto de material rodante como de equipamiento en buses y, a la posterior emergencia sanitaria, decretada desde el mes de marzo de 2020, lo que se tradujo en el obligado confinamiento que, en definitiva, impidieron la normal ejecución de los servicios contemplados originalmente en el referido período de continuidad.

**7.** En razón de aquello, es que la situación social acontecida desde el mes de octubre del 2019 como la posterior emergencia sanitaria dificultaron, consecuentemente, la posibilidad de afinar aquellos procesos licitatorios tendientes a la designación del proveedor de servicios tecnológicos al término de período de continuidad de los servicios.

**8.** Que, en efecto, considerando la integración tarifaria sobre la que se estructura el Sistema y la interdependencia de todos los servicios que lo componen, la ausencia de un prestador de los servicios complementarios señalados en el considerando sexto, afectaría gravemente la operación de todo el Sistema de Transportes, y en consecuencia, podría generar una afectación al normal desarrollo de las actividades económicas, sociales y culturales de la ciudad, que el Ministerio se encuentra en el deber de evitar. Dicha situación obliga a esta Autoridad a proceder, mientras se designa a un nuevo prestador a través del correspondiente concurso, a la mantención de los servicios que permiten dar sustento y normal operación al Sistema.

**9.** Que, en el marco de las facultades y deberes contenidos en la Ley, las condiciones establecidas en el Contrato y de cara al próximo vencimiento del período de continuidad de los servicios, según ha quedado anteriormente señalado, le correspondió al Ministerio iniciar las gestiones tendientes a generar una instancia de negociación con la empresa INDRA en el entendido que resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios, toda vez que su prestación permanente resulta indispensable para asegurar la continuidad del servicio público que brinda el Sistema a sus usuarios. Ello, mientras se procede a la preparación y realización del(los) proceso(s) licitatorio(s) que permita(n) la contratación de los servicios que han de reemplazar a aquellos que son objeto del Contrato.

**10.** Que, dicho proceso de negociación se realizó teniendo a la vista las diversas alternativas y posibilidades de actuación que la normativa vigente y el marco contractual otorgan. A este respecto y, en lo que interesa señalar para efectos de fundamentar el presente acto administrativo, las partes tuvieron especialmente a la vista las alternativas de continuidad de los servicios que expresamente se consagraron en el instrumento que aprobó el término anticipado de los servicios el año 2019. De este modo, en vista de las cláusulas que se indican y citan en el instrumento que por este acto se aprueba y, encontrándose vigente el plazo originado en virtud de la activación del mecanismo de continuidad de los servicios, el Ministerio e INDRA acordaron extender dicho plazo, de 36 a 48 meses, con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios por el periodo indispensable y suficiente que permita proceder a la realización del(los) posterior(es) proceso(s) de licitación y contratación de los mismos.

**11.** Que, la referida negociación se materializó por medio de Oficio N°90/2022, de 03 de enero de 2022, de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en donde ésta manifestó a la empresa INDRA, su voluntad en la extensión de los servicios objeto del Contrato, por el lapso de 12 meses, ante lo cual el referido proveedor, por medio de su Carta N°002/2022, de 04 de enero de 2022, expresó su entera conformidad a la extensión de los servicios solicitada por el Ministerio, en los mismos términos y condiciones en los que se prestan los actuales servicios y en los términos expresados en el Contrato MTT-INDRA.

**12.** Que, el Ministerio en su calidad de órgano de la Administración del Estado al cual se le ha conferido el carácter rector en materia de tránsito y transporte, debe enmarcar sus actuaciones en el conjunto de normas de carácter general y especial establecidas en el ordenamiento jurídico nacional. A este respecto y relación con la materia sobre la que dispone el presente acto administrativo, se tiene presente que la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de configurar el marco de principios y deberes a que queda sujeta la Administración en el ejercicio de sus funciones, consagra y delimita sus facultades, todo ello en aras de perseguir los fines de atención de las necesidades públicas de manera continua y permanente y fomentar el desarrollo del país.

**13.** Que, según lo razonado, el instrumento que por este acto se aprueba permite conjugar correctamente el ejercicio de las facultades y atribuciones del Ministerio con el deber legal de asegurar la continuidad de los servicios del Sistema, como asimismo, generar las condiciones para que el futuro proceso de contratación que culminará con la aprobación de nuevas bases de licitación y posterior contratación de los servicios que deban



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E217741/2022  
Fecha: 26/05/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)

reemplazar a aquellos provistos en el marco del Contrato MTT-INDRA pueda desarrollarse de manera ordenada y con un horizonte de tiempo acotado y razonable.

**14.** Que, por todas las consideraciones anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa Indra Sistemas Chile S.A. suscribieron con fecha 05 de enero de 2022, un instrumento de Modificación al Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, siendo necesario proceder a su aprobación a través del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

**APRUÉBASE** la Modificación al Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, de fecha 05 de enero de 2022, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### **"MODIFICACIÓN AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE**

**E**

**INDRA SISTEMAS CHILE S.A.**

*En Santiago de Chile, a 05 de enero de 2022, entre, el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, representado por su Ministra, doña Gloria Hutt Hesse, chilena, ingeniera civil, cédula nacional de identidad N°6.069.264-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Ministerio" o "el MTT", por una parte; y por otra, la **Empresa Indra Sistemas Chile S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, RUT N° 96.851.110-6, debidamente representada por don Javier Larenas Bucchi, chileno, ingeniero civil electrónico, cédula nacional de identidad N°10.995.511-6 y don Marcelo De La Fuente Vergara, chileno, ingeniero civil electrónico, cédula de identidad N°13.573.529-9, todos domiciliados en Isidora Goyenechea N°2800, Edificio Titanium, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "INDRA"; todos los anteriores en adelante y conjuntamente, las "Partes", se celebra el siguiente acuerdo de término de contrato y finiquito, ambos en los términos y condiciones que a continuación se da cuenta.*

*El Ministerio e INDRA podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes."*

#### **CLÁUSULA 1: ANTECEDENTES**

**1.** *El transporte público representa un elemento esencial en el desarrollo de la vida de los habitantes de la Región Metropolitana, pues constituye el principal medio de transporte con que cuenta la mayoría de la población.*

**2.** *El Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en adelante el "Sistema" o "Sistema Red", se estructura a partir de un modelo integrado de operación física, tecnológica y financiera de los diversos servicios de transporte y servicios complementarios que lo integran, y sobre la base de un sistema tarifario integrado. Dicho modelo supone la coexistencia armónica de un conjunto de convenios con medios de transporte, contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios, suscritos entre diversas entidades.*



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E217741/2022  
Fecha: 26/05/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)

**3.** La regulación de los servicios de transporte público prestados mediante buses y sus servicios complementarios, así como la supervisión, control y coordinación de los mismos, se encuentra radicada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, el Ministerio), quien la ejercerá de conformidad a las atribuciones que la ley le otorgue. En este contexto, el presente instrumento se sujeta a las normas, principios y procedimientos previstos en la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en las Leyes N°18.696, N°18.059, N°20.378, N° 18.575 y N°19.880, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, así como a los reglamentos dictados conforme a dichos preceptos.

**4.** Con fecha 21 de Diciembre de 2012, de conformidad con la Ley N° 18.696, INDRA suscribió con el Ministerio el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (en adelante indistintamente el "Contrato" o el "Contrato MTT-INDRA"), el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 288, de 21 de diciembre de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, cuya fecha de término se fijó en el día 10 de febrero de 2019.

**5.** Que, mediante instrumento suscrito con fecha 06 de febrero de 2019, el Ministerio e INDRA acordaron poner término en forma anticipada al Contrato, el que fue aprobado en virtud de la Resolución N°12, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 20 de mayo de 2019. En virtud de dicho término anticipado se activó el mecanismo contractual que obligaba a INDRA a mantener la prestación de los servicios por un periodo no inferior a 6 meses facultando, a su vez, al Ministerio para determinar prudencialmente el plazo durante el cual dicha empresa se obligaría a continuar con la prestación de los mismos, en los términos establecidos en el Contrato, determinándose en la especie, por acuerdo de las partes, que dicho plazo se extendería por un lapso de 36 meses, el que se computaría desde la fecha en la que quedase firme el acto administrativo que aprobara el citado instrumento.

**6.** Que, sin perjuicio del término anticipado acordado por las partes, los plazos y los cronogramas originalmente establecidos para la prestación de los servicios durante el período de continuidad (36 meses) sufrieron modificaciones debido a diversas situaciones no previstas a la fecha del acuerdo, asociadas principalmente a la situación de alteración social acontecida desde el mes de octubre de 2019 en el país (la que trajo aparejada, entre otras contingencias, la destrucción e inutilización de equipamiento emplazado en las estaciones de Metro) y a la posterior emergencia sanitaria, decretada desde el mes de marzo de 2020 (lo que se tradujo en confinamiento y restricciones de movilidad obligatorios para toda la población). Ambos eventos, en definitiva, impidieron la normal ejecución de los servicios contemplados originalmente durante el referido periodo de continuidad, por un lado y, la posibilidad de afinar aquellos procesos licitatorios tendientes a la designación de un nuevo proveedor de servicios tecnológicos al vencimiento del Contrato MTT-INDRA, por otro.

**7.** Que, en otro orden de ideas, si bien la Cláusula 25.2 del Contrato MTT-INDRA establece que, la extensión del período de continuidad de los servicios, posterior a su término anticipado, no podía exceder de los 24 meses sin la anuencia de INDRA (habiéndose acordado finalmente en 36 meses), dicho instrumento no establecía un plazo máximo para la extensión del referido periodo de continuidad, por lo que ante la necesidad de continuar con la prestación de los servicios, resulta imperioso ampliar el plazo de vigencia del citado período de extensión, por al menos 12 meses, computados desde el mes de febrero de 2022.

**8.** Que, el Contrato MTT-INDRA contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentran: el Principio de la Calidad en la Prestación de los Servicios, el Principio de la Interrelación del Sistema; el Principio del Rol Coordinador del Ministerio, Propiedad de la Tecnología, Software, Hardware e Información del Sistema; el Principio de Flexibilidad e Integración; Principio de Evolución de la Tecnología y el Principio de Continuidad de los Servicios del Sistema. Conforme a estos principios, se reconoce que el Ministerio podrá definir y adoptar las medidas necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades y servicios objeto del Contrato MTT-INDRA y la debida coordinación de los diferentes servicios (de transporte y

entarios) y sus  
**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E217741/2022

Fecha: 26/05/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)



prestadores, velando por su continuidad en condiciones de calidad óptimas para el Sistema y sus usuarios. Dichos principios informan la ejecución, interpretación y aplicación de dicho instrumento -y de otros análogos del Sistema- de manera transversal y por todo el tiempo en que se desarrollen las prestaciones comprendidas en él.

**9.** En atención a que resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, los cuales han sido prestados por la empresa INDRA Sistemas Chile S.A., durante toda la vigencia del Contrato MTT-INDRA y de su periodo de continuidad en calidad de Servicios Gestionados, y siendo además de interés del Ministerio continuar con la prestación de los Servicios vigentes a esta fecha, por medio de Oficio N°90/2022, de 03 de enero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano manifestó a la empresa INDRA, su voluntad en la extensión de los servicios objeto del Contrato MTT-INDRA, por el lapso de 12 meses.

**10.** En virtud de lo expuesto en el punto anterior, la empresa INDRA, por medio de su Carta N°002/2022, de 04 de enero de 2022, expresó su entera conformidad a la extensión de los servicios, solicitada por el Ministerio, en los mismos términos y condiciones en los que se prestan los actuales servicios y en los términos expresados en el Contrato MTT-INDRA.

**11.** Así, en virtud de las argumentaciones vertidas en el presente instrumento y siendo necesario, a juicio del Ministerio, extender la ejecución de los servicios prestados por la empresa INDRA, con el objeto de asegurar y satisfacer tanto el interés público y continuidad operacional, las partes han acordado proceder a la suscripción de la una modificación al instrumento suscrito con fecha 06 de febrero de 2019, de manera de prolongar el periodo de continuidad contractual y operacional previamente acordado, en los términos expuestos.

## **CLÁUSULA 2: DEFINICIONES**

Para los efectos del presente instrumento, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de la presente modificación al Contrato MTT-INDRA.

## **CLÁUSULA 3: ACUERDO**

Las Partes comparecientes acuerdan introducir la siguiente modificación a la Cláusula 3.2 ("Acuerdo de Término de Contrato") del Término Anticipado al Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de los Servicios de Provisión de Servicios Tecnológicos suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa INDRA Sistemas Chile S.A., quedando la nueva redacción del siguiente tenor:

"3.2 De conformidad con lo establecido en la Cláusula 25.2 del Contrato, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha determinado y fijado en 48 meses el período de continuidad de los servicios, plazo que cuenta con la aceptación de INDRA y que corresponderá al periodo durante el cual ésta deberá seguir prestando los servicios objeto del mismo, los que se computarán a partir de la fecha en que se suscribió por las partes, el instrumento de término de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago."



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E217741/2022  
Fecha: 26/05/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)

#### **CLÁUSULA 4: VARIOS**

**4.1** En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Término Anticipado del Contrato MTT-INDRA, de fecha 06 de febrero de 2019.

**4.2** Las Partes declaran que los ajustes que se introducen al Término Anticipado del Contrato MTT-INDRA, de conformidad al presente instrumento, se enmarcan en los principios de la Cláusula 3 del Contrato MTT-INDRA.

**4.3** Las Partes fijan domicilio convencional para todos los efectos a que haya lugar, en la comuna de Santiago.

**4.4** La personería de doña Gloria Hutt Hesse, consta en el Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don Javier Larenas Bucchi y don Marcelo De la Fuente Vergara, para representar a la empresa INDRA SISTEMAS CHILE S.A, consta en la escritura pública, de fecha 24 de julio de 2020, otorgada ante el Titular de la 34 Notaría de Santiago, de don Eduardo Diez Morello, y en acta de sesión extraordinaria de Directorio de INDRA SISTEMAS CHILE S.A. de fecha 03 de julio 2020.

**4.5** El presente instrumento, se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del MTT y uno en poder de INDRA.”

**Firmado. GLORIA HUTT HESSE, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; JAVIER LARENAS BUCCHI y MARCELO DE LA FUENTE VERGARA, Representantes Legales INDRA Sistemas Chile S.A.**

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

  
  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

  
  
**MARIO MARCEL CULLELL**  
Ministro de Hacienda

  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SECTOR PASIVOS  
CONTINGENTES  
Y CONCESIONES  
MSHC  
MINISTERIO DE HACIENDA



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E217741/2022  
Fecha: 26/05/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

DJCM

CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 18, DE 2022, DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba Modificación al Término Anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa Indra Sistemas Chile S.A., pero cumple con hacer presente, en relación a lo señalado en su considerando 9°, que ese servicio deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de cautelar que las correspondientes licitaciones se dispongan con la debida anticipación.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
PRESENTE



Oficio: E217741/2022  
Fecha: 26/05/2022  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Contralor General (S)